

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de requerir a la entidad bancaria BANCOLOMBIA. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-035-2018-00819-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud de requerir al BANCOLOMBIA, presentada por la apoderada de la parte actora, para que de contestación, a la medida de embargo decretada y una vez revisado el expediente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ESTESE la memorialista a lo dispuesto en el oficio de fecha 21 de enero de 2019 y recibido por el juzgado el 25 de enero de 2019, visible a folio 48 C-U, mediante el cual se pone en conocimiento la respuesta allegada por la citada entidad bancaria, en ese sentido se insta a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, a fin de que revise las actuaciones surtidas dentro del proceso, previo a la presentación de sus escritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>147</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>28 AGO 2019</u> a las 8:00 am</p> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 07-2017-00847-00
EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del plenario la contestación que antecede.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 147 de hoy
28 AGO 2019, siend
o las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación con la entrega de los depósitos, adicionalmente se deja constancia que no existen solicitudes de remanentes ni embargo de crédito alguno. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.2510
RADICADO: 07-2017-00847-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, que es presentada por la apoderada de la parte actora, con relación a la terminación del proceso por pago total de la obligación con la entrega de los dineros hasta el monto de la liquidación del crédito.

Ahora bien, teniendo en cuenta que una vez consultado el portal del Banco Agrario, se verifico que existen dineros suficientes para el pago de la obligación y considerando que la liquidación del crédito sumada a las costas asciende a la suma de \$1.913.268.04, se procederá a dar impulso de la solicitud de terminación del proceso por ajustarse a los lineamientos que estable el artículo 461 del C.G. del P y a la respectiva entrega de los dineros.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.894.530.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. ADRIANA DURAN LEIVA identificada con C.C.37.723.379 y T.P. No.198878 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002395495	24/07/2019	NO APLICA	\$173.147,00
469030002395497	24/07/2019	NO APLICA	\$173.147,00
469030002395499	24/07/2019	NO APLICA	\$173.147,00
469030002395501	24/07/2019	NO APLICA	\$173.147,00
469030002395502	24/07/2019	NO APLICA	\$173.147,00
469030002395503	24/07/2019	NO APLICA	\$173.147,00
469030002395505	24/07/2019	NO APLICA	\$173.147,00
469030002395506	24/07/2019	NO APLICA	\$173.147,00
469030002395507	24/07/2019	NO APLICA	\$182.179,00
469030002395508	24/07/2019	NO APLICA	\$182.179,00
469030002395509	24/07/2019	NO APLICA	\$144.996,00

2.- DISPONER que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002395510

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002395510	24/07/2019	\$173.147.00
SE FRACCIONA EN:	\$18.738.04	ENTREGA AL DTE.
	\$154.408.96	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$18.738.04 a favor de la apoderada de la

parte actora Dra. ADRIANA DURAN LEIVA identificada con C.C.37.723.379 y T.P. No.198878 del C.S. de la J.

3.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" contra ARTURO BERNAL MONDRAGON y BLANCA LUCIA CASILIMA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

4.- **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

5.- Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 147 de hoy
28 AGO 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2001-00886-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve

Como quiera que se procedió a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este Juzgado y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 37.1) asciende a la suma de \$83.300.000.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$37.062.593.36. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$584.019.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$584.019.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. JAIME MAFLA CIFUENTES identificado con C.C. No.14.934.008 portador de la T.P. No.15.563 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002337174	06/03/2019	NO APLICA	\$ 64.233,00
469030002347365	29/03/2019	NO APLICA	\$ 194.179,00
469030002377901	13/06/2019	NO APLICA	\$ 116.130,00
469030002388296	05/07/2019	NO APLICA	\$ 96.970,00
469030002402809	06/08/2019	NO APLICA	\$ 112.507,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 147 de hoy
28 AGO 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S. contra JHON JAIRO FLOREZ LOPEZ, JHON FREDY ZAPATA GARCIA y ALIRIO MONTOYA GIRALDO. Se deja constancia que existe una solicitud de remanentes por parte del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°2490
RADICADO: 05-2015-00545-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S. contra JHON JAIRO FLOREZ LOPEZ, JHON FREDY ZAPATA GARCIA y ALIRIO MONTOYA GIRALDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Aunado a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. inc. 2° se decretará la terminación del proceso y a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, con la entrega de los títulos hasta la suma de \$16.316.799.00 a la parte demandante.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$691.410.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SUCURSAL VALLE identificada con Nit. No.900265408-3.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002407240	20/08/2019	NO APLICA	\$ 16.316.799,00

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S. contra JHON JAIRO FLOREZ LOPEZ, JHON FREDY ZAPATA GARCIA y ALIRIO MONTOYA GIRALDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

3. ORDENESE la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso y en virtud al embargo de remanentes que fuera decretado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO en contra de ALIRIO MONTOYA GIRALDO radicado 10-2015-00486-00 y que se encuentra actualmente vigente en este asunto, se deja a disposición de aquel, los bienes aquí desembargados de propiedad del demandado ALIRIO MONTOYA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No.16.649.923. Librar las correspondientes comunicaciones.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 147 de hoy

28 AGO 2019, siem-
do las 8:00 A.M., se notifica de Elec-
partes el auto ante los Juzgados de Elección
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 008-2017-00882-00
EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del plenario el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 147 de hoy
28 AGO 2019, siend
o las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.
RADICACION: 20-2015-00358-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve

Mediante escrito que antecede, el operador de insolvencia FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRE, allegó el acta de audiencia, por medio de la cual se declara la NO existencia de un acuerdo de pago en el trámite de negociación de deudas del aquí demandado de fecha 17 de julio de 2019 y que en virtud de la controversia será el juez civil municipal, el encargado de dirimir dicho conflicto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGASE los escritos allegados por el conciliador, para que obren y consten dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 147 de hoy
28 AGO 2019, siendo las 8:00 A.M., se notificó
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2016-00832-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales **por cuenta del proceso** en ninguna de las cuentas, y que los títulos a los cuales hace referencia la apoderada, corresponden a otro proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGO 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 31-2017-00123-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve

Como quiera que se procedió a la conversión de los títulos que se encuentran a órdenes de este proceso y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 30-31.1) por la suma de \$10.157.294.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$7.681.752.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.428.137.00, a la parte demandante según autorización dada mediante escrito visible a (folio 45.1).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.428.137.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. No.16.747.521 y T.P. No.75.405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002319173	29/01/2019	NO APLICA	\$809.379,00
469030002319176	29/01/2019	NO APLICA	\$809.379,00
469030002319179	29/01/2019	NO APLICA	\$809.379,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 147 de hoy
28 AGO 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB II P.H en contra de MONICA GRANADA CHAVISTAD Y JOSE JESUS MONTOYA. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.2492
RADICADO: 023-2010-00600-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el Dr. DAVID SANDOVAL SANDOVAL apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB II P.H, manifiesta que con el fin de que se proceda a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, que desiste del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado el 24 de abril de 2019, como también de la solicitud de certificación presentada el 11 de abril de 2019. En razón de lo anterior, este despacho tendrá por desistido el recurso y la señalada solicitud, procediendo a resolver sobre la terminación del presente proceso.

Aunado lo anterior y en atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO Singular adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB II P.H en contra de MONICA GRANADA CHAVISTAD Y JOSE JESUS MONTOYA, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta enero de 2019. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO. TENER desistido el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la parte actora el 24 de abril de 2019 y la solicitud de certificación presentada el 11 de abril de 2019.

SEGUNDO. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB II P.H en contra de MONICA GRANADA CHAVISTAD Y JOSE JESUS MONTOYA, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta el mes de enero de 2019.

TERCERO. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procedase por secretaria como lo indica el inciso 5º del artículo 466 del C.G. del P.

CUARTO. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito presentado por la demandada. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 023-2009-01293-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo manifestado por la demandada HIOMARY ÁLZATE MORALES, mediante escrito que antecede, donde aporta copia de una comunicación enviada al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES- VALLE, informándoles que el señor Héctor Mario Galarza Tenorio, no ha realizado ningún tipo de consignación, al proceso de alimentos que cursa en ese despacho, se procederá a colocarla en conocimiento de la parte demandante, para su pronunciamiento, toda vez que en providencia anterior se requirió al citado Juzgado para que indicara el estado del proceso que cursa en esa dependencia, estando a la espera de una respuesta por parte del mismo. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

RESUELVE

UNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el anterior escrito presentado por la demandada, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

12

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2501
RADICACIÓN: 76001-40-03-016-2016-00737-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-032-2013-00010-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención a lo manifestado por el memorial que antecede y como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y en el auto que decreta su terminación en su numeral 4 y 6 de la parte resolutive, se ordena el desglose de los documentos base para que fuera entregado a la parte demandante previo pago de los aranceles judiciales, el despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenando a lo dispuesto en la providencia **No.3819** en su numeral 4 y6 de la parte resolutive, visible a folio 43.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a JORGE ELIECER FLORA, identificado con C.C. No. 16.725.117, para retirar el desglose de los documentos base de la ejecución previo pago de aranceles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14
CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-023-2015-00887-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención a lo manifestado por el memorial que antecede y revisado el expediente donde la abogada Mónica Botero Ossa no es parte; como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el despacho judicial,

RESUELVE:

UNICO.- POR SECRETARIA LIBRAR nuevamente el oficio No. 08-2420, visible a folio 108 y actualizando en él la fecha, a fin de **ENVIARLO** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>147</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>28 AGO 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 011-2015-00440-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención al oficio No.03-2186 de fecha 01 de agosto de 2019, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual solicitan se proceda a informar sobre el estado del proceso, el juzgado,

RESUELVE

UNICO.- OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dando contestación al oficio 03-2186 de fecha 01 de agosto de 2019, en el sentido de indicarles que una vez revisado el expediente se observa que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio 1621 de fecha 11 de junio de 2019, por tal motivo se ordenó el levantamiento de todas las medidas decretadas en el presente proceso, como también la cancelación de las órdenes de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>143</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>28 AGO 2019</u>	a las 8:00 a.m.
SECRETARIA GENERAL	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2499

RADICACIÓN: 76001-40-03-023-2018-00219-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando oficiar a Catastro. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-014-2014-00009-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintiuno (21) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Vista la de Constancia de secretaria y en atención de la solicitud hecha por la parte actora por ser procedente, como quiera que el bien inmueble se encuentra legal y debidamente EMBARGADO Y SECUESTRADO, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali a fin de expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado de los bienes inmuebles inscritos bajo matrícula inmobiliaria Nro. 370-452229 y 370-452271, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>147</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>28 AGO 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-004-2015-00611-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintiuno (21) de agosto de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el demandado, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente los oficios **Nro.08-0183 y 008-0184**, visibles en los folios **61 y 62** del cuaderno principal y actualizando en ellos la fecha, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>147</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>28 AGO 2019</u> a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>
--

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.2494
RAD: 006-2017-00678-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por la parte actora resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean la demandada, ADRIANA DAZA CORTISSOZ, identificada con C.C. 38.569.561, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras, que se encuentra relacionadas en el escrito que antecede BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO MULTIBANK S.A, BANCO W y BANCOMPARTIR. Ofíciase.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$5.000.000,00 m/cte.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de decretar la medida de embargo sobre las demás entidades, relacionadas en el escrito que antecede, toda vez que la medida de embargo para estas entidades ya fue decretada y las misma ya presentaron su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. <u>147</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>28 AGO 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 04 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2503
RADICACIÓN: 76001-40-03-004-2019-00154-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito, aportada por la parte demandante obrante a folio 33, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

j.s

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2500
RADICACIÓN: 76001-40-03-023-2018-00717-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

j.s

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2497

RADICACIÓN: 76001-40-03-016-2018-00556-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

j.s

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2496

RADICACIÓN: 76001-40-03-016-2019-00158-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

j.s

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29
CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-034-2014-01045-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención a lo manifestado por el memorial que antecede y revisado el expediente donde el abogado Laureano Quintero Gutiérrez no es parte; como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el despacho judicial,

RESUELVE:

UNICO.- POR SECRETARIA LIBRAR nuevamente el oficio No. 08-036, visible a folio 109 y actualizando en él la fecha, a fin de **ENVIARLO** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>147</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>28 AGO 2019</u> a las 8:00 am	
SECRETARIA GENERAL	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI



AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2502
RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2016-00356-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso, la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGO 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

j.s

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario